

CONTRATO N° 67 DE 2020
COMPRA DE UNA (1) CÁMARA DE VIDEOFOTOGRAFÍA, UN (1) TRÍPODE Y DOS (2) MICRÓFONOS DE SOLAPA PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

WILTON ANDRÉS GONZÁLEZ RÚA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y el señor WILTON ANDRÉS GONZÁLEZ RÚA, con cédula de ciudadanía No. 1128272158, propietario del establecimiento de comercio denominado + CÁMARAS PREMIUM PLAZA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere comprar una (1) cámara de videofotografía, un (1) trípode y dos (2) micrófonos de solapa. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa en aquellos contratos cuyo monto sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Compra de una (1) cámara de videofotografía, un (1) trípode y dos (2) micrófonos de solapa para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

MARCA Y MODELO	
CÁMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA	
Cantidad	1
Sensor	(22.3 x 14.9 mm) Dual Pixel Mínimo : 24.2 megapíxeles ISO mínima: 100 ISO máxima: 16.000 (ampliable a 25.600)
Pantalla	Mínimo Tamaño: 3 pulgadas Pantalla articulada Pantalla táctil
Sistema de enfoque automático AF:	Mínimo 45 puntos de enfoque Debe contar con un enfoque en vídeo basado en el sistema Dual Pixel: precisión en seguimiento de objetos en movimiento.

Disparo continuo:	7 fps (fotos por segundo) Buffer: almacenamiento hasta de 25 imágenes (RAW) a 7 fps
Batería:	Mínimo de 900 disparos
Vídeo:	Full HD 1920×1080 Pantalla articulada: Sí Conector para micrófono externo: Sí Conector para auriculares (monitor de audio): Sí
Otras características:	Debe contar con cuerpo sellado contra humedad y polvo Conexión WiFi + NFC. Es importante que permita descargar las fotos y controlar la cámara desde un smartphone o tablet. Con estuche y/o maletín para su transporte
Garantía	Mínimo un (1) año. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante. El fabricante debe contar con centros de servicios o red de servicios en Medellín.
TRÍPODE PARA CÁMARA	
Características	Color: negro Material: aleación de aluminio Cabezal: Panorámico 360° Altura en modo trípode: min 53 centímetros / max 177 centímetros Altura en modo monopie: min 44 centímetros / max 134 centímetros Rango de inclinación: 180 grados Peso del trípode: 1.8 kilogramos Capacidad de carga: 4 kilogramo Con estuche y/o maletín para su transporte
Cantidad	1
Garantía	Mínimo un (1) año. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante. El fabricante debe contar con centros de servicios o red de servicios en Medellín.
MICRÓFONO DE SOLAPA INALÁMBRICO	
Características:	Receptor inalámbrico Dual-Channel Frecuencia digital de 2,4 GHz Sonido de grabación súper claro Compatible con Smartphones, cámaras DSLR, videocámaras, PC. Ligero y compacto para facilitar su transporte Micrófono omnidireccional espuma rompevientos Estuche
Cantidad	2

Garantía	Mínimo un (1) año. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante. El fabricante debe contar con centros de servicios o red de servicios en Medellín.
-----------------	---

PARÁGRAFO: Los elementos a entregar deben ser nuevos, certificados por el fabricante y deben ser de una marca registrada. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida. 2) Presentar al momento de entregar los equipos las respectivas certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste tiempo de garantía y sitio de mantenimiento. 3) Realizar la entrega oportunamente en la Lotería de Medellín. Los costos de movilización del elemento al sitio de entrega indicado por el supervisor, serán a cargo del CONTRATISTA. 4) Reemplazar sin costo alguno, el equipo cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 5) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 11) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 12). Informar oportunamente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la LOTERÍA DE MEDELLÍN o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, a partir de la expedición del compromiso presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$7.268.997), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura en original y dos (2) copias, en un único pago previo recibo a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 406 del 23 de octubre de 2020 con cargo al rubro presupuestal 21211024A0411IC_GV_Adquisición de Bienes (Apoyo Administrativo) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso no se exige garantía, sin embargo el contratista entrega la garantía comercial de todos los productos. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO

ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Profesional Universitaria de la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 37 A 29 72, Apt 502, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 4 de noviembre de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

WILTON ANDRÉS GONZÁLEZ RÚA
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Ana María Ulloa Camacho	Profesional Universitaria Comunicaciones	Ana María Ulloa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160